

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 29 de marzo de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del TEEC emitió resolución en los autos del expediente TEEC/JDC/8/2021 y declaró parcialmente fundados pero inoperantes los agravios hechos valer por el ciudadano Eduardo Román González Herrera, relativo a la omisión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado (IEEC) de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad como la comunidad LGBTIQ+ y personas con discapacidad, para acceder a cargos de elección popular en el proceso electoral estatal ordinario 2021.

Lo anterior, ya que el 10 de diciembre del año 2020, se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Estatal Ordinario 2021, en los cuales la autoridad administrativa electoral local (IEEC) sí realizó acciones afirmativas a favor de la juventud y aseguró la protección normativa para las mujeres, indígenas y personas con discapacidad.

En lo relativo a la comunidad LGBTIQ+, efectivamente y como lo señala la parte actora, la autoridad responsable no estableció acciones afirmativas a favor de dicha comunidad, pues no precisó la forma en que los partidos políticos y coaliciones los deberán incluir este grupo vulnerable en las candidaturas, sin embargo, dado lo avanzado del actual proceso electoral, que se encuentra en la etapa de registro, resulta improcedente la implementación de medidas afirmativas que garanticen un plano de igualdad que permitan acceder al derecho de ser votado, esto en observancia del principio de certeza, ya que ordenar su implementación modificaría las reglas de postulación de candidaturas.

No obstante, el TEEC comparte la necesidad de establecer mecanismos para maximizar los derechos de esos sectores de la sociedad, a fin de que puedan contender en igualdad de condiciones a los cargos de elección popular, por ello, se vincula al IEEC para que, una vez concluido el presente proceso electoral, inicie los trabajos pertinentes que evalúen la implementación de medidas afirmativas en favor de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+ en el Estado de Campeche, a efecto de implementar acciones afirmativas en el siguiente proceso electoral.

Igualmente, se exhortó al H. Congreso del Estado para que antes del inicio del siguiente proceso electoral ordinario local, realice las modificaciones legales pertinentes a fin de definir los grupos en situación de vulnerabilidad que deben ser sujetos de acciones afirmativas a su favor en los procesos electorales en el Estado;

a fin de optimizar en mayor medida su participación efectiva en la vida pública en el siguiente proceso electoral local.

En otro asunto, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en los autos del expediente TEEC/PES/3/2021 y declaró infundado el argumento vertido contra partido Movimiento Ciudadano y su entonces precandidato a la Gubernatura, el ciudadano Eliseo Fernández Montufar por supuestos actos anticipados de campaña, relacionados con la difusión de propaganda en radio y televisión.

Lo anterior, ya que de las manifestaciones de los spots de radio y televisión denunciados, no se acreditó el elemento subjetivo, porque del análisis de los mismos no se desprende alguna expresión que, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, haga un llamado al voto a favor o en contra de una persona o un partido; se publiciten plataformas electorales; o bien, se posicione a alguien con la finalidad de obtener una candidatura, ya que no se encuentra en ellos el uso de voces o locuciones que de forma unívoca e inequívoca manifiesten tal propósito, por lo que se trata de promocionales o mensajes genéricos.

En consecuencia, se declararon inexistentes los actos anticipados de campaña, atribuidos al partido Movimiento Ciudadano y el entonces precandidato a la gubernatura del Estado.

Síguenos en

Twitter @teecampeche

www.facebook.com/TribunalCampeche

teec.org.mx/web